

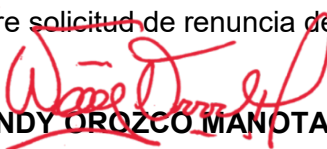


Expediente No. 2013-177

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

17 DE ABRIL DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **VIDALIA ISABEL SARMIENTO RODRIGUEZ** contra **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- ISS Y NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de renuncia de poder. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

17 DE ABRIL DE 2023

1. De la renuncia de poder

Una vez revisado el expediente digital, se constata que el apoderado de la parte demandada NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; allegó al expediente renuncia de poder, por lo que procede el despacho a verificar, la procedencia del mismo, conforme a lo regulado en el inciso primero del artículo 76 del CGP.

Artículo 76. Terminación del poder

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

Conforme a lo anterior, verificado el memorial contentivo de renuncia de poder, se evidencia que la documental cumple con los requisitos mínimos, para su procedencia, toda vez que, se remitió la constancia de la respectiva comunicación enviada a su poderdante Minsalud, a través de la dirección electrónica de esta última.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



En virtud de lo anterior, se aceptará la renuncia de poder solicitada por la Dra. YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ.

2. **Del mandato conferido.**

De igual manera, observa el despacho que, el Dr. Gabriel Bustamante Peña en calidad de Director Jurídico del MinSalud y Protección Social, otorgó poder a la profesional del derecho Dra. Luz Marina Valencia Buitrago, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.283.066 y TP No. 97.731 del C S de la J.

Pues bien, en lo referente al poder presentado, se tiene que, se encuentra conforme lo regulado en el artículo 74 de CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida profesional del derecho, como apoderada judicial de la parte demandada MinSalud y Protección Social, en los efectos del poder otorgado.

Por último, el despacho ratificará la fecha de audiencia señalada en auto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder allegada al expediente por el apoderado de la parte demandada MinSalud y Protección Social, Dra. Yenny Paola Ortiz Hernandez., conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Andrea Marcela Galindo Robles, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.364.445 y TP No. 173.070 del C S de la J, como apoderada del PAR ISS en liquidación, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



TERCERO: RATIFICAR la fecha para llevar a cabo audiencia dentro del presente proceso, el día el jueves 10 de agosto del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15